1897.—Sebastian de Cubas.—Iltmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Puerto-Rico."

Lo que de orden dispuesta por S. S. I., se publica en la "Gaceta oficial" á los efectos consiguientes.

Puerto-Rico, 15 de Noviembre de 1897.—El Secretario de Gobierno, *Julio M. Padilla.* [2280] 3–3

El Iltmo. Sr. Presidente, por decreto de esta fecha, ha declarado admisibles y admitidos para los ejercicios de oposición que han de verificarse para la provisión de la vacante del Registro de la Propiedad de Cáguas, á los aspirantes Licenciados Don José Marcial Lopez é Irizarry, Don Emilio García Cuervo y Don Juan Bautista del Villar y Entenza, en virtud de haber acreditado que en ellos concurren las cualidades exijidas en el artículo 298 de la Ley Hipotecaria y que no se hallan en ninguno de los casos del 299.

Así mismo ha dispuesto S. S. I. que el Tribunal ante quien han de hacerse los ejercicios lo constituirán el Sr. Don Tomás Valls y Rodriguez, actual Presidente de Sala por sustitución reglamentaria y ausencia del propietario, quien presidirá en los actos respectivos; el Sr. Fiscal de esta Audiencia ó en su lugar el Teniente Fiscal; el Decano del Colegio Notarial de esta Isla ó el Notario que le sustituya; el Abogado de los del Colegio de la Capital Don Juan Morera Martinez, y el Registrador de la Propiedad de San Germán Don Augusto Hernandez y Martin, que desempeñará las funciones de Secretario.

Lo que por disposición de S. S. I. se publica en la "Gaceta oficial" para general conocimiento.

Puerto-Rico, 15 de Noviembre de 1897.—El Secretario de Gobierno, *Julio M Padilla.* 3—1

ADMINISTRACION CIVIL DE LA ISLA DE PUERTO-RICO

SECCIÓN LOCAL

Don Gerónimo Zerbi, Corredor de Comercio de esta plaza, participa á este Gobierno General, que la cotización de giros y efectos públicos en el dia de hoy es la siguiente:

GIROS.	Operaciones.	HAY	
		Compradores.	Vendedores
Lóndres 3 d/v....		$ 7. 85	$ 7. 90
Idem 90 d/v.....		$ 7. 80	$ 7. 85
París..............		57½ p. %	58½ p. %
Madrid y Barcelona..........		20 p. %	21 p. %
Provincias		21 p. %	22 p. %
New-York		63½ p. %	65 p. %
Habana		52 p. %	53 p. %

VALORES. Acciones y Cédulas	Acciones.	Emitidas.	Capital.	Fondo de reserva.	Valor de cada título.	Desembolsado.	Ultimo dividendo repartido.	Operaciones
Banco Español de Puerto-Rico	15000	Todas.	$1500000	112500	$100	$50	$ 9.85	
Banco Territorial y Agrícola de Puerto-Rico	24000	6000	2400000	—	100	Todo	7	
Sociedad anónima de Luz eléctrica	625	Todas.	62500	6526.16	100	Idem	$ 12	
Banco Popular	1500	idem	30000	63	20	Idem	13.10 p. %	
Cédulas Hipotecarias del Excmo. Ayuntamiento intervenidas por el Banco Español, amortizables en 13 años....................	5000	3200	500000		100	Idem	Interés fijo 7 p. %	
Cédulas Hipotecarias del Banco Territorial y Agrícola								
1ª Emisión á 12 años	600	Todas.	60000		95	Idem	7 p. %	
2ª Idem á 20 años	2400	idem	120000		47½	Idem	7 p. %	
3ª Idem á 20 años	2000	idem	200000		100	Idem	7 p. %	
4ª Idem á 12 años	1500	idem	7500		50	Idem	7 p. %	
5ª Idem á 20 años...........	5000	idem	500000		100	Idem	7 p. %	

Lo que de orden de S. E. se hace público en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 19 de Noviembre de 1897.—*Alejandro Infiesta.*

Audiencia Territorial de Matanzas

SECRETARIA DE GOBIERNO

CONVOCATORIA

Por la Dirección General de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar con fecha 27 de Julio último, se comunica al Iltmo. Sr. Presidente de este Tribunal lo que sigue:

"Iltmo. Sr.: — Vacante la Notaría de Matanzas por fallecimiento de Don Bonifacio Dominguez, y debiendo provveerse con arreglo á la disposición 1ª Transitoria del Real Decreto de 19 de Marzo de 1893, entre dueños de oficios enagenados á perpetuidad de la fé pública y tambien de Anotadurías de hipotecas cuyos oficios hubiesen radicado en poblaciones en que existieren Notarías de igual clase que la de la vacante, y que unos y otros tengan declarado el derecho á la indemnización y lo renuncien en debida forma á favor del Estado, haciendo uso del derecho de presentación conforme á las prescripciones del Real Decreto de 9 de Febrero de 1878, ésta Dirección General ha acordado se ordene á V. S. que con arreglo al artículo 5º proceda á anunciar en los expresados términos el concurso en la *Gaceta* de la Habana, debiendo advertirle que al mismo tiempo lo participe al Presidente de la Audiencia de Puerto-Rico, para que á su vez publique en dichos términos la convocatoria y remita á V. S. las solicitudes presentadas ó le dé cuenta de no haberse presentado ninguna á fin de que en vista de todos los antecedentes, la Sala de Gobierno de esa Audiencia proceda á hacer la clasificación de los aspirantes con arreglo á lo que dispone el artículo 6º de dicho Real Decreto y teniendo en cuenta las condiciones que para poder concurrir los dueños de oficios de Anotadores exije el primer párrafo del artículo 2º

Y dada cuenta en Sala de Gobierno de este Tribunal con la preinserta comunicación, ha acordado de conformidad con lo representado por el Sr. Fiscal, que se anuncie á concurso la provisión de dicha Notaría entre dueños de oficios enagenados á perpetuidad de la fé pública y tambien de Anotadurías de hipotecas, con las condiciones indicadas á fin de que los que aspiren á obtener aquella plaza presenten sus solicitudes documentadas á la Presidencia de este Tribunal en el plazo de treinta dias á contar desde el siguiente al de la publicación del último anuucio.

Y en cumplimiento de lo acordado para su publicación por tres números consecutivos, extiendo la presente en

Matanzas á 30 de Octubre de 1897.—El Secretario de Gobierno, *Ricardo Pareja.* (2279) 3—2

ADMINISTRACION CENTRAL

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

El Iltmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de acuerdo con lo resuelto por el Excmo. Sr. Gobernador General y de conformidad con la Junta de Obras del puerto de esta Capital, ha tenido á bien disponer se anuncie la venta en subasta pública de la prolongación ó sobrante de los solares números 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del barrio de la Marina, pertenecientes al Estado y á la Junta de Obras del puerto; los cuales se componen en junto, de cuatro mil ciento cuarenta y seis metros noventa y nueve centímetros cuadrados, de los que corresponden á la Hacienda por haber sido ganados al mar antes de la creación de la Junta de Obras del puerto dos mil quinientos cincuenta y ocho metros treinta y cuatro centímetros cuadrados, y el resto, ó sean mil quinientos ochenta y ocho metros sesenta y cinco centímetros cuadrados á la Junta de Obras del puerto por haberlos ganado al mar. Las colindancias de cada uno de los solares antes expresados, son las siguientes:

El solar número 6 que se enagena linda por el Norte con el solar número 6 propiedad en la actualidad de los Sres. Crósas y Finlay, al Sur con el muelle, al Oeste con la calle pública y al Este con el solar número 7 de Don Manuel Cañals y sobrante ó prolongación del mismo solar número 7 que ocupa el mismo Sr. Cañals.

El solar número 7 linda por el Norte con otro del mismo número propiedad de Don Manuel Cañals, al Sur con el muelle, al Oeste con el sobrante ó prolongación del solar nemero 6 y al Este con el sobrante ó prolongación del solar número 8.

El solar número 8 linda por el Norte con otro del mismo número propiedad de los Sres. Crósas y Finlay, al Sur con el muelle, al Este con la prolongación ó sobrante del solar número 9 y al Oeste con la prolongación ó sobrante del solar número 7.

El solar número 9 linda al Norte con otro de igual número propiedad de Don Joaquin Ramos, al Sur con el muelle, al Este con la prolongación ó sobrante del solar número 10 y al Oeste con el sobrante ó prolongación del solar número 8.

El solar número 10 linda al Norte con otro de igual número propiedad de los Sres. Gonzalez, Ramos y Matienzo, al Sur con el muelle, al Este con la calle pública y al Oeste con la prolongación ó sobrante del solar número 9.

El solar número 11 linda por el Norte con otro de igual número propiedad de los Sres. Crósas y Finlay, por el Sur con el muelle, por el Este con el sobrante ó prolongación del solar número 12 y por el Oeste con la calle pública.

El solar número 12 linda al Norte con otro del mismo número propiedad de los Sres. Crósas y Finlay, al Sur con el muelle, al Este con la prolongación ó sobrante del solar número 13 y al Oeste con el sobrante ó prolongación del solar número 11.

El solar número 13 linda por el Norte con otro de igual número propiedad de Don José T. Silva, al Sur con el muelle, al Este con la prolongación ó solar número 14 y por el Oeste con la prolongación ó sobrante del solar número 12.

El solar número 14 linda al Norte con otro de igual número propiedad de Don Manuel Diaz Caneja, al Sur con el muelle, al Este con calle pública y al Oeste con la prolongación ó sobrante del solar número 13.

La superficie que se enagena comprende los metros cuadrados y valor en tasación que á continuación se expresan:

Estado que expresa las superficies y tasación pericial correspondíente á los sobrantes ó prolongaciones de los solares que se enagenan en subasta pública como pertenecientes á la Hacienda y á la Junta de Obras del puerto, sitos en el barrio de la Marina con expresión de los actuales poseedores de la parte ya enagenada por la Hacienda.

Num. de los solares.	Actuales poseedores de la parte ya enagenada por la Hacienda.	Superficie sobrante que se enagena		VALOR en tasación	
		Metros	Cms	Pesos.	Cts.
6	Sres. Crósas y Finlay....	139	75	1118	..
7	D. Manuel Cañals.	329	67	2637	36
8	Sres. Crósas y Finlay....	333	13	2665	04
9	D. Jeaquin Ramos.	411	50	3292	..
10	Sres. Gonzalez, Ramos y Matienzo	234	58	1876	64
11	Sres. Crósas y Finlay....	582	87	4662	96
12	Sres. Crósas y Finlay....	623	19	4985	52
13	D. José T. Silva	1057	91	8463	28
14	D. Manuel Diaz Caneja..	434	39	3475	12
		4146	99	33175	92

Pliego de condiciones

1ª Se fija como tipo para la subasta el de ocho pesos moneda oficial el metro cuadrado, y por tanto, la superficie y valor en tasación que en el precedente estado figura cada uno do los solares que se enagenan, será el que servirá para la subasta; no admitiéndose proposiciones que no cubran el precio del remate.

Cada una de dichas proposiciones solo podrá comprender un solar: si alguna se presenta por dos ó mas solares no será admisible.

2ª Lás proposiciones serán entregadas al Presidente de la Junta en pliego cerrado, acompañando la cédula personal y carta de pago creditiva de que el licitador ha consignado en la Tesorería general de Hacienda el diez por ciento del valor del solar que se remata como garantía de la licitación. Cualquiera de las expresadas circunstancias que se omitan en el pliego, hará que se considere éste como nulo y no presentado.

3ª La venta en subasta pública tendrá lugar el dia 20 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, en el palacio de la Intendencia, ante la Junta de Almoneda, con asistencia de dos Vocales de la Junta ds Obras del puerto designados por la misma.

4ª La entrega de los pliegos cerrados conteniendo las proposiciones, tendrá lugar durante los quince primeros minutos siguientes á la apertura del remate: transcurridos los cuales, no será admitido ninguno.

5ª No serán tenidas en cuenta, y sí desechadas como nulas, las proposiciones que no estuvieren redactadas con arreglo al modelo que á continuación de este pliego se expresa; y las que introduzcan en él alguna condición que lo altere ó tienda á modificarlo.

6ª Pasados los quince minutos señalados para la presentación de los pliegos, el Sr. Presidente anunciará que se vá á proceder á la apertura de los pliegos y á empezar el acto del remate.

7ª Se dará principio al acto de la subasta leyendo el Notario de Hacienda ó quien en sus funciones le sustituya, este pliego de condiciones y una á una por el orden en que hayan sido presentadas, las proposiciones hechas por los licitadores, adjudicándose al mejor postor.

8ª Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá entre los licitadores que resulten empatados si éstas fueren las mas ventajosas, una puja oral por el término de un cuarto de hora, pasado éste, se hará la adjudicación al que de ella resulte ser el mejor postor.

9ª La Administración Central á cuyo Centro será pasado el expediente de subasta, despues de examinado, propondrá á la Intendencia la aprobación y adjudicación del remate en favor del que resulte ser el mejor postor. La resolución que recaiga se comunicará á la Administración local de Rentas y Aduana